

autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 2.272,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Minares y Torreones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.372/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Bravo Masa y don Nelson Geovanny Leines Llumipanta, contra la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2009 tiene entrada el presente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 2.481,73 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.374/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés Belinchón Díaz, doña Ana García Gómez, doña Beatriz Román García y doña Laura Araujo Moumary, contra la empresa “Maat Multiservicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 26 de junio de 2009 tiene entrada el presente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 260,66 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Maat Multiservicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.371/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Peso Jiménez, contra la empresa “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda: a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal desglosado de la siguiente forma:

Doña Raquel Peso Jiménez: 17.517,40 euros de principal.

Doña María Amparo Bronchalo Corral: 33.805,55 euros de principal.

Doña Concepción Nogales González: 13.332,98 euros de principal.

Don Rafael Algar Blanco: 16.752,31 euros de principal.

Don Francisco Javier Pérez Villuendas: 28.171,41 euros de principal.

Doña Silvia Picazo Cestero: 16.654,37 euros de principal.

Doña Raquel González Gutiérrez: 8.711,68 euros de principal.

Que suma un total de 134.945,70 euros de principal, más la cantidad de 26.989,14 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.428/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 205 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lucero Casusol Soriano, contra la empresa “MLC”, sobre ordinario, se ha dictado

auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia,—En Madrid, a 24 de junio de 2009.

La expido yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid a 24 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “MLC” en situación de insolvencia total por importe de 1.254 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “MLC”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.429/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.564 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Mariscal de Lucas, contra don Eusebio Mariscal Lopesino, don Mariano Mariscal Lopesino, don Antonio González González, “Marcal Internacional, Sociedad Limitada”, “Antonio González González, Sociedad Limitada”, y “Aglezsil, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de

junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 278

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid y su provincia, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, los precedentes autos número 1.564 de 2008, a los que se acumularon los seguidos con el número 87 de 2009, sobre resolución de contrato y despido, a instancias de doña Isabel Mariscal de Lucas, asistida de la letrada doña Mara Menéndez Pérez, frente a la empresa “Marcal Internacional, Sociedad Limitada”, no comparecida pese a estar citada, las empresas “Antonio González González, Sociedad Limitada”, “Aglezsil, Sociedad Limitada”, y don Antonio González González, asistidos del letrado don Virgilio Romero y don Eusebio Mariscal Lopesino y don Mariano Mariscal Lopesino, asistidos del letrado don Agustín Carrillo Castaño; habiéndose citado también al Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Isabel Mariscal de Lucas, frente a las empresas “Marcal Internacional, Sociedad Limitada”, “Antonio González González, Sociedad Limitada”, “Aglezsil, Sociedad Limitada”, don Antonio González González, don Eusebio Mariscal Lopesino, don Mariano Mariscal Lopesino y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, condenando a las demandadas “Marcal Internacional, Sociedad Limitada”, “Aglezsil, Sociedad Limitada”, y “Antonio González González, Sociedad Limitada”, con carácter solidario, a que en el plazo de cinco días opten ante este Juzgado de lo social, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien la indemnicen con la suma de 62.432,88 euros, y en todo caso, a que le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17 de diciembre de 2008) y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 65,75 euros diarios, descontando, lo percibido, durante ese lapso, por la situación de incapacidad temporal.

Se tiene por desistida a la actora respecto a “Bodegas Mariscal, Sociedad Limitada”, y se absuelve de los pedimentos deducidos en su contra a don Antonio González González, don Eusebio Mariscal Lopesino y don Mariano Mariscal Lopesino.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las par-

tes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marcal Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.306/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 275 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Herrera Coronel, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Herrera Coronel, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 22 de junio de 2008, condenando a la empresa empleadora demandada a abonar al actor la suma de 1.873,42 euros como indemnización, y los salarios dejados de percibir desde el 13 de enero de 2009 hasta el 22 de junio de 2009, a razón de 48,66 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su re-